

Lima, martes 13 de marzo de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11761

www.elperuano.com.pe

462427

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 064-2012-PCM.- Designan representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor **462428**

R.M. Nº 66-2012-PCM.- Formalizan la instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua" **462429**

R.M. Nº 67-2012-PCM.- Formalizan conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comité Técnico Ambiental" sobre la situación ambiental de la actividad minera en los distritos de Llusco y Quinota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco **462430**

R.M. Nº 69-2012-PCM.- Dejan sin efecto la R.M. Nº 050-2012-PCM **462431**

AGRICULTURA

R.J. Nº 100-2012-ANA.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua **462431**

AMBIENTE

R.M. Nº 055-2012-MINAM.- Autorizan viaje de Director General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, a Bolivia, en comisión de servicios **462432**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 006-2012-MINCETUR.- Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna **462432**

CULTURA

R.M. Nº 088-2012-MC.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Tesorería del Ministerio **462435**

DEFENSA

R.M. Nº 249-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América **462435**

PRODUCE

R.S. Nº 005-2012-PRODUCE.- Designan Viceministra de MYPE e Industria **462436**

R.M. Nº 115-2012-PRODUCE.- Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir proceso de selección para la ejecución del "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" **462436**

VIVIENDA

R.M. Nº 051-2012-VIVIENDA.- Convocan a población de zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007 a participar en la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio **462437**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 044-2012-OS/CD.- Ratifican Vocales de la Sala Colegiada de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU **462439**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 051-2012/SUNAT.- Aprueban disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los Regímenes Laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s 728 y 276 para el año 2012 **462439**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 037-2012-SUNARP/SN.- Aceptan renuncia y designan Gerente General de la SUNARP **462440**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. Nº 467-2008-LA LIBERTAD.- Imponen medida disciplinaria de destitución a Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Túpac Amaru, Corte Superior de Justicia de la Libertad **462440**

Inv. N° 255-2009-LIMA.- Imponen medida disciplinaria de destitución a servidor por su actuación como Testigo Judicial del Juzgado Mixto Ate - Vitarte, Corte Superior de Justicia de Lima

462441

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 165-2012-P-CSJL/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima

462442

Res. Adm. N° 166-2012-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de Lima

462442

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0333.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INICTEL - UNI

462443

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 621-2012-MP-FN.- Convocan a la Tercera Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal para el 30 de marzo de 2012, a realizarse en el Distrito Judicial de La Libertad

462443

Res. N° 629-2012-MP-FN, Res. N° 630-2012-MP-FN, Res. N° 631-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

462444

Res. N° 632-2012-MP-FN, Res. N° 633-2012-MP-FN, Res. N° 634-2012-MP-FN, Res. N° 635-2012-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscales adjuntos provisionales designados en diversas fiscalías de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Puno y Tumbes

462445

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Acuerdo N° 034-2012-GRA/CR.- Exoneran de procesos de selección la contratación de requerimientos para atender desastres ocurridos en diversas provincias del departamento de Ancash

462446

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 246-2012-MDA.- Establecen Impuesto Mínimo del Impuesto Predial 2012, Tasa del Interés Moratorio, fechas de vencimiento de pago y beneficios tributarios extraordinarios

462447

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 383-MPL.- Precisan aspectos edificatorios en diversos predios ubicados en la Urbanización San Bernardo del distrito

462448

D.A. N° 03-2012-MPL.- Conforman Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013"

462449

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 005-2012-MSB.- Aprueban adecuación del TUPA de la Municipalidad a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones institucional

462449

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan representante del Ministerio Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2012-PCM

Lima, 9 de marzo de 2012

VISTO, el Oficio N°476-2012-SG/MINSA remitido por el Secretario General del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 2° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor sean designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°194-2011-PCM se designó, entre otros, al señor Luis Jesús Flores Paredes como representante del Ministerio de Salud, ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Luis Jesús Flores Paredes, por lo que resulta pertinente designar al representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y, el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Luis Jesús Flores Paredes, como representante



del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Cecilia Guadalupe Barbieri Quino, como representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

763007-1

Formalizan la instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 66-2012-PCM

Lima, 12 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de marzo de 2011, en la ciudad de Moquegua, diversas autoridades de la Región Moquegua y representantes de municipalidades provinciales y distritales, así como diversas organizaciones sociales, acordaron la instalación de una Mesa de Trabajo entre la Sociedad Civil de la Región Moquegua y el Estado;

Que, en la sesión del 31 de mayo de 2011 se aprobó el reglamento de la Mesa de Trabajo, dándosele la denominación de “Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua”, en cuyo artículo 21 del citado reglamento, declaran su interés de poder abordar de manera progresiva y secuencial la problemática de distintos proyectos mineros en la región;

Que, en posteriores sesiones de fechas 17 y 31 de marzo, 19 de abril, 31 de mayo, 15 de junio, 05 de julio, 03 de agosto, 08 y 29 de septiembre, 04 y 22 de noviembre de 2011 y 18 de enero de 2012, se produjeron las sesiones de la Mesa de Trabajo entre la Sociedad Civil del departamento de Moquegua, el Estado y los representantes de la empresa Angloamerican Quellaveco S.A., para abordar la problemática del Proyecto Minero Quellaveco y de la actividad minera en el departamento, incorporándose nuevos representantes de entidades públicas y privadas;

Que, es necesario promover una política de diálogo en nuestro país, que permita abrir espacios de trabajo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en este contexto, resulta necesario formalizar la conformación de la Mesa de Trabajo Multisectorial entre la Sociedad Civil del departamento de Moquegua, representantes del Poder Ejecutivo y las empresas mineras que realizan labores en el departamento, con el objeto de abordar la problemática minera;

Que, según lo establecido por el artículo 50-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargado de dirigir el proceso de gestión de conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en el ámbito del territorio nacional, así como de evaluar los resultados de dicha gestión de conflictos sociales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización del Grupo de Trabajo

Formalizar la instalación y conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua”, entre la Sociedad Civil del departamento de Moquegua, el Gobierno Regional de Moquegua, las Municipalidades Provinciales de la Región Moquegua, el Poder Ejecutivo y los representantes de las empresas mineras que realizan labores en el departamento para abordar la problemática minera.

Dicho grupo de trabajo tiene por objeto promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre tal problemática, y analizará las alternativas viables de solución a la misma.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá;
- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un (1) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un (1) representante del Ministerio de Agricultura;
- Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua - A.N.A.;
- Un (1) representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- El Presidente del Gobierno Regional de Moquegua o su representante;
- Un (1) representante del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua;
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo o su representante;
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto o su representante;
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro o su representante;
- Tres (3) representantes de municipios distritales del área de influencia del proyecto minero respectivo o sus representantes;
- Un (1) representante de la Comunidad del área de influencia directa;
- Un (1) representante del centro poblado del área de influencia directa;
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros de Moquegua;
- Un (1) representante del Colegio de Abogados de Moquegua;
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Moquegua;
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Ilo;
- Un (1) representante de la Universidad Nacional de Moquegua;
- Un (1) representante del Proyecto Especial Pasto Grande;
- Un (1) representante de la Junta de Usuarios de Moquegua;
- Dos (2) representantes de los Comités de Regantes de la zona de influencia directa;
- Un (1) representante de la Asociación de Organizaciones Sociales de Ilo;
- Un (1) representante del Frente Regional de las Ampliaciones de la frontera agrícola de Moquegua;
- Un (1) representante del Frente de Defensa de los Intereses del Pueblo (FEDIP-Moquegua);
- Un (1) representante del Frente de Defensa de los Intereses de Ilo;
- Un (1) representante de la Consejo de Coordinación Local Provincial de la sociedad civil de Ilo;
- Un (1) representante de la empresa minera cuya problemática sea tratada.

A propuesta de su Presidente, se podrá invitar a otras organizaciones y/o instituciones para que apoye el citado grupo de trabajo.

Artículo 3.- Designación

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución, las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y de la Sociedad Civil designarán a sus representantes mediante oficio dirigido al presidente del Grupo de Trabajo acotado.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua" estará a cargo del representante del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 5.- Gastos

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua" no irrogará gastos al Tesoro Público. La participación de sus integrantes será ad-honorem.

Artículo 6.- Vigencia

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua" tendrá una duración de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

763007-2

Formalizan conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comité Técnico Ambiental" sobre la situación ambiental de la actividad minera en los distritos de Llusco y Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 67-2012-PCM

Lima, 12 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de enero de 2012, en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, dirigentes de las organizaciones gremiales, autoridades de la municipalidad distrital de Llusco, autoridades de la municipalidad provincial Chumbivilcas, representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Energía y Minas, entre otros, acordaron conformar una Comisión Ambiental sobre los impactos ambientales en la cuenca del río Molino;

Que, en la sesión del 23 de enero de 2012 se reunieron los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) con la finalidad de constituir la Comisión Ambiental señalada en el considerando precedente;

Que, en la sesión del 30 de enero de 2012, los representantes señalados en el considerando precedente acordaron, entre otros, incorporar como integrante de la referida Comisión a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA);

Que, mediante documento denominado "Acta de Mesa de Trabajo" del 08 de febrero de 2012, suscrito por los representantes del Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Autoridades Regionales y Locales, así como representantes de la sociedad civil, se acordó la conformación de un Comité Técnico Ambiental (CTA),

conforme al acuerdo arribado el 23 de enero del presente año;

Que, resulta necesario promover una política de diálogo en nuestro país, que permita abrir espacios de trabajo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en ese contexto, resulta necesario formalizar la conformación del grupo de trabajo denominado Comité Técnico Ambiental (CTA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización del Grupo de Trabajo

Formalizase la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comité Técnico Ambiental" entre la Sociedad Civil de la región Cusco, Autoridades Regionales y Locales de la región Cusco, y el Poder Ejecutivo; a fin de emitir un informe técnico que indique la situación ambiental de la actividad minera en los distritos de Llusco y Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Dicho Grupo de Trabajo tiene por objeto promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre la problemática ambiental y analizar las alternativas viables de solución.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), quien lo presidirá;
- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA);
- Un (1) representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);
- Un (1) representante de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA);
- El Presidente del Gobierno Regional de Cusco o su representante;
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas o su representante;
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco o su representante;
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiñota o su representante;
- Un (1) representante del Frente de Defensa de la Provincia de Chumbivilcas;
- Un (1) representante del Comité de Lucha del distrito de Llusco;

A propuesta de su Presidente, el Grupo de Trabajo podrá invitar a organizaciones e instituciones para que apoyen al citado grupo de trabajo.

Artículo 3.- Designación

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución, las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y de la Sociedad Civil designarán a sus representantes mediante oficio dirigido al presidente del Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Gastos

El Grupo de Trabajo no irroga gastos al Tesoro Público. La participación de sus integrantes es ad-honorem.



Artículo 5.- Duración

El Grupo de Trabajo tendrá una duración de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

763007-3

Dejan sin efecto la R.M. N° 050-2012-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 69-2012-PCM**

Lima, 12 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2012-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de febrero de 2012, se encarga a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, la organización y coordinación del grupo de trabajo encargado de realizar el nuevo y definitivo Estudio Técnico de Balance Hídrico Integral, ordenado por el Tribunal Constitucional en la sentencia fecha 8 de noviembre de 2011 y su aclaratoria de fecha 24 de enero de 2012, recaídas en el Expediente N° 01939-2011-PA/TC;

Que, conforme a los acuerdos a que arribaron los representantes de los Gobiernos Regionales de Cusco y Arequipa y el Gobierno Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros) en la reunión de fecha 12 de marzo de 2012, se ve por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 050-2012-PCM, a efecto de facilitar los acuerdos sobre la realización del nuevo y definitivo estudio técnico de balance hídrico integral a que se refiere la acotada sentencia del Tribunal Constitucional, y;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 050-2012-PCM de fecha 20 de febrero de 2012, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

763011-1

AGRICULTURA

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 100 -2012-ANA**

Lima, 7 de marzo de 2012

VISTO:

El Informe N° 101-2012-ANA-OPP-UP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Nacional del Agua, por reordenamiento de cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, mediante Resolución N° Dieciséis de fecha 14 de octubre de 2011 emitida por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se ordenó a la Autoridad Nacional del Agua incorporar al señor Víctor Eduardo Marcos Correa como parte de su personal en la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque;

Que, en atención al pedido de la Oficina de Administración formulado con Memorándum N° 204-2012-ANA-OA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua reportó la necesidad de realizar un reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 13° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de modo que posibilite cumplir estrictamente con dicha solicitud y con el referido mandato judicial;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua mediante el documento del visto, ha propuesto el reordenamiento del CAP a efectos de considerar un (01) nuevo cargo en la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, donde presta servicios el trabajador a que se refiere el mandato judicial, lo cual implica modificar el CAP de la Entidad, que fuera aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG;

Que, dicha modificación del CAP no generará incremento alguno en el Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que conforme al artículo 13° de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano que tiene a su cargo las acciones de racionalización administrativa, que en el caso de la Autoridad Nacional del Agua es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En base a dichas consideraciones y con los vistos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; así como de la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reordenamiento de cargos del CAP

Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difusión y Publicación

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

2.2 Encargar a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos que publique el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua - ANA modificado y aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana).

gob.pe) y coordine su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

762918-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Director General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 055-2012-MINAM

Lima, 9 de marzo de 2012

Visto; el Memorando Nº 084-2012-MINAM-VMGA y la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje, ambos de 6 de marzo de 2012; el Memorando Nº 00344-2012-MINAM-SEG/PPTO de 8 de marzo de 2012, de la Oficina General de Administración – OGA; y, el Memorando Nº 123-2012-OPP-SG/MINAM de 9 de marzo de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD) Nº 2-21-B/40 de 2 de marzo de 2012, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores invita al Ministerio del Ambiente a participar en la Primera Reunión del Grupo Binacional Ad Hoc de Gestión de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT), en el marco del segundo mandato encargado a dicho mecanismo binacional, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz – Bolivia, los días 12 y 13 de marzo de 2012;

Que, la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT), es una entidad de derecho público internacional que depende funcional y políticamente de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia, cuyo objetivo general es promover y conducir las acciones, programas y proyectos; y dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua, del Sistema Hídrico Titicaca - Desaguadero - Poopó - Salar de Coipasa, en el marco del Plan Director Global Binacional del Sistema Hídrico TDPS;

Que, la Primera Reunión del Grupo Binacional Ad Hoc de Gestión de la ALT tiene por objeto elaborar una propuesta de criterios para la designación del Secretario Ejecutivo Binacional, así como formular los Reglamentos previstos en la propuesta de Estatuto Orgánico; por lo que resulta conveniente el viaje del señor Juan Edgardo Narciso Chávez, Director General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, como representante del Ministerio del Ambiente para asistir a la citada reunión;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose, entre otros, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importación para el Perú; que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Juan Edgardo Narciso Chávez, Director General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de La Paz - Bolivia, del 11 al 14 de marzo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	S/. 2,637.11
Viáticos (US\$ 200 x 3 días)	S/. 1,672.50

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º, deberá presentar un Informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos, la rendición de cuentas por los viáticos entregados, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

762673-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna

DECRETO SUPREMO Nº 006-2012-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29739, Ley de promoción de inversiones en la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna y que modifica la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y normas modificatorias, se modificó la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna con el objeto de promover las inversiones en la Zona Franca de Tacna (Zofratacna) y la Zona Comercial de Tacna;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29739 dispone que los Ministerios de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción efectuarán las adecuaciones reglamentarias que correspondan, debiendo recibir una propuesta del Comité de Administración, que sirva de base;



Que, mediante Oficio N° 019-2011-PCA-ZOFRATACNA, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo una propuesta de Decreto Supremo para modificar el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR;

Que resulta conveniente modificar el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR y normas modificatorias, a fin de adecuarlo a las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29739;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo establecido por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29739;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto adecuar el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR y normas modificatorias, a las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29739, Ley de promoción de inversiones en la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna y que modifica la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y normas modificatorias.

Cuando en el presente Decreto Supremo se haga referencia al "Reglamento", se entenderá referido al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 6° del Reglamento.

Sustitúyase el artículo 6° del Reglamento, por el siguiente texto:

"Artículo 6°.-

Se encuentran prohibidas de ingresar a la ZOFRATACNA y a la Zona Comercial de Tacna las mercancías a que se refiere el artículo 11° de la Ley.

Las demás mercancías, incluidas aquellas cuyo ingreso y comercialización dentro del país se encuentre restringida, requerirán para su ingreso a la ZOFRATACNA, cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente. Dentro de dichas mercancías, se encuentran aquellas comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y demás normas modificatorias y reglamentarias, debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en las normas antes citadas."

Artículo 3°.- Modificación del artículo 7° del Reglamento.

Incorpórese como cuarto, quinto y sexto párrafo en el artículo 7° del Reglamento, el siguiente texto:

"Artículo 7°.-

(...)

En el caso de los productos manufacturados en la ZOFRATACNA, cuyo destino es el resto del territorio nacional, éstos pagarán, en lo que corresponda al AD/Valoren, la tasa arancelaria más baja que se aplique en el país, según los acuerdos de promoción comercial y convenios internacionales vigentes.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá como productos manufacturados en la ZOFRATACNA, a las mercancías que resulten de un proceso de transformación realizado en la ZOFRATACNA, distinto del ensamblaje, montaje o maquila, que:

a) Le confiera una nueva individualidad, lo cual implica que la mercancía resultante clasifica en un capítulo del Arancel Nacional de Aduanas (primeros dos dígitos), diferente de aquéllos en que se clasifican cada uno de los bienes usados en su elaboración; o,

b) Genere un valor agregado no menor a 50% del valor declarado para su nacionalización.

El Comité de Administración certificará, bajo responsabilidad, que las mercancías hayan sido manufacturadas en la ZOFRATACNA. Para tal efecto el Comité establecerá los procedimientos internos correspondientes."

Artículo 4°.- Modificación del artículo 9° del Reglamento.

Modifíquese los incisos b) y c) del artículo 9° del Reglamento, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.-

(...)

b) Estén inscritos en el RUC y no se encuentren en el estado de baja de inscripción, con suspensión temporal de actividades, ni tengan la condición de contribuyente no habido.

c) Fijar su domicilio fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF."

Artículo 5°.- Modificación del artículo 10° del Reglamento

Modifíquese el primer párrafo del artículo 10° del Reglamento, por el siguiente texto:

"Artículo 10°.-

Las mercancías provenientes de terceros países que ingresen a la ZOFRATACNA a través de las aduanas de Ilo y Matarani, el Aeropuerto de Tacna, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para su posterior traslado al Aeropuerto Internacional de Tacna, el Muelle Peruano en Arica -de acuerdo al Protocolo Complementario del Tratado de 1929, los puntos de ingreso aduanero autorizados en la frontera con Brasil y Bolivia, por otras zonas especiales de desarrollo económico: CETICOS y Zonas Francas, así como las mercancías que procedan de la Zona Franca, incluida su zona de extensión, y sean resultantes de los procesos productivos de las actividades de industria, agroindustria, maquila y ensamblaje, podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna, siempre que provengan de los Depósitos Francos ubicados en la ZOFRATACNA, pagando únicamente un Arancel Especial.
(...)"

Artículo 6°.- Modificación del artículo 11° del Reglamento

Modifíquese los rubros (ii) y (iii) del sexto párrafo del artículo 11° del Reglamento, por el siguiente texto:

"Artículo 11°.-

(...)

(ii) Estén inscritos en el RUC y no se encuentren en el estado de baja de inscripción, con suspensión temporal de actividades, ni tengan la condición de contribuyente no habido.

(iii) Fijar su domicilio fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF."

Artículo 7°.- Modificación del artículo 12° del Reglamento

Sustitúyase el artículo 12° del Reglamento, por el siguiente texto:

"Artículo 12°.-

Los usuarios de la Zona Comercial de Tacna pueden realizar la venta de mercancías nacionales o nacionalizadas en dicha zona comercial, con el pago de los tributos correspondientes a dicha operación, correspondiendo a la SUNAT verificar su cumplimiento y el control de dichas mercancías."

Artículo 8°.- Modificación del artículo 15° del Reglamento

Sustitúyase el artículo 15° del Reglamento, por el siguiente texto:

"Artículo 15°.-

El Comité de Administración podrá autorizar la prestación de servicios auxiliares definidos en el artículo 22° de la Ley

al interior de la ZOFRATACNA, los mismos que no gozan de los beneficios tributarios que otorga la Ley.”

Artículo 9º.- Modificación del artículo 19º del Reglamento

Sustitúyase el artículo 19º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 19º.-

Los documentos de embarque deben indicar que las mercancías tienen como destino la ZOFRATACNA y que deben estar consignadas a un usuario; y, en el caso de existir un contrato de arrendamiento financiero entre una entidad financiera y un usuario, deben estar consignadas a nombre de la entidad financiera con la que el usuario haya suscrito dicho contrato. En este caso, las mercancías deben ser utilizadas por los usuarios en las actividades que están autorizadas por el Comité de Administración.”

Artículo 10º.- Modificación del artículo 20º del Reglamento

Modifíquese el primer párrafo en el artículo 20º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 20º.-

El ingreso de mercancías provenientes del exterior destinadas a la ZOFRATACNA para la realización de actividades a que se refiere el artículo 5, se efectúa por cualquier aduana autorizada en el territorio nacional, con la sola presentación de una Solicitud de Traslado, o la aplicación de los convenios o acuerdos internacionales de transporte de carga suscritos por el Perú, según corresponda. La SUNAT establecerá las rutas por donde se trasladarán las mercancías”.

Artículo 11º.- Modificación del artículo 22º del Reglamento

Modifíquese el primer y último párrafo del artículo 22º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 22º.-

El ingreso definitivo de bienes nacionales y nacionalizados, así como la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia la ZOFRATACNA califica como una exportación, y por ende le será de aplicación el régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios, el Impuesto General a las Ventas, así como cualquier otra norma que en materia tributaria se dicte vinculada a las exportaciones, en lo que fuera aplicable.

(...)

El ingreso de mercancías a la ZOFRATACNA regularizará total o parcialmente los Regímenes de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.”

Artículo 12º.- Modificación del artículo 24º del TUO del Reglamento

Modifíquese el primer párrafo e incorpórese un segundo y tercer párrafo en el artículo 24º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 24º.-

Los bienes nacionales y nacionalizados que ingresen temporalmente desde el resto del territorio nacional a la ZOFRATACNA califican como una exportación temporal. Al reingreso de las mercancías resultantes del proceso de perfeccionamiento pasivo al resto del territorio nacional, los tributos de importación se calcularán sobre el valor agregado.

En estos casos, se puede optar por un internamiento temporal para perfeccionamiento pasivo a través de la solicitud de traslado. Estas operaciones no se encuentran gravadas con los derechos arancelarios que gravan su reimportación al país. El reingreso al territorio nacional será autorizado por la Intendencia de la Aduana de Tacna.

Las maquinarias y equipos, nacionales o nacionalizados, procedentes del resto del territorio, que intervengan en el desarrollo de las actividades establecidas en la Ley, podrán internarse temporalmente en la ZOFRATACNA amparados en una Solicitud de Traslado numerada por

la Aduana de Tacna. El Comité de Administración deberá llevar un registro de las maquinarias y equipos ingresados a nivel de usuarios que lo soliciten.”

Artículo 13º.- Modificación del artículo 25º del Reglamento

Modifíquese el primer párrafo del artículo 25º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 25º.-

El traslado de mercancías desde y hacia los lugares de ingreso y salida permitidos para la ZOFRATACNA, será de responsabilidad del dueño o consignatario, así como del transportista de las mercancías. Este último deberá estar registrado ante la Intendencia de Aduana correspondiente.”

Artículo 14º.- Modificación del artículo 26º del Reglamento

Modifíquese el primer párrafo del artículo 26º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 26º.-

Los usuarios de la ZOFRATACNA, podrán ingresar maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y materiales de construcción de origen extranjero a la ZOFRATACNA y Zonas de Extensión a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, siempre que éstos se usen directamente en las actividades desarrolladas por el usuario en la ZOFRATACNA, gozando de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que graven la importación, el mismo que será autorizado, en cada caso, por la Administración de la ZOFRATACNA mediante Resolución de Gerencia General, dando cuenta a SUNAT de dicha autorización en un plazo de hasta cinco (5) días de producida ésta. El plazo de permanencia será el mismo que el de la autorización del usuario. Vencido dicho plazo éste tendrá treinta (30) días para transferir dichos bienes a otro usuario, nacionalizarlos o reexportarlos, en caso contrario, caerán en abandono legal, quedando a disposición de SUNAT siendo aplicable lo señalado en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

(...)

Artículo 15º.- Modificación del artículo 30º del Reglamento

Modifíquese el último párrafo en el artículo 30º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 30º.-

(...)

La salida de mercancías provenientes del exterior desde la ZOFRATACNA hacia terceros países se efectúa por cualquier aduana autorizada en el territorio nacional, con la sola presentación de una Solicitud de Traslado, o la aplicación de los convenios o acuerdos internacionales de transporte de carga suscritos por el Perú, según corresponda. La SUNAT establecerá las rutas por donde se trasladarán las mercancías.”

Artículo 16º.- Modificación del artículo 43º del Reglamento

Sustitúyase el artículo 43º del Reglamento, por el siguiente texto:

“Artículo 43º.-

El plazo de la cesión en uso de los lotes y galpones no podrá exceder el plazo a que se refiere el Artículo 42º de la Ley.”

Artículo 17º.- De la Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los 30 días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 18º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, y de la Producción.



Disposiciones Transitorias

Primera.- El Comité de Administración de la ZOFRATACNA en un plazo no mayor de 60 días calendario presentará al MINCETUR una propuesta de Decreto Supremo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la ZOFRATACNA.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

763013-1

CULTURA

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Tesorería del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 088-2012-MC**

Lima, 6 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2011-MC, se designó al señor Luís Felipe Caballero Grandes en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia y designar a quien lo reemplazará en el cargo;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luís Felipe Caballero Grandes al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Gilmer Lazo Chucos en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

762936-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 249-2012-DE/SG**

Lima, 2 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 0124 de fecha 22 de febrero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal Militar del Comando Sur de los Estados Unidos América, participará de una reunión, a fin de cumplir actividades oficiales con Instituciones del Gobierno como el Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y las Comandancias Generales del Ejército, Fuerza Aérea y Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de conformidad con la Ley Nº. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria Ley Nº. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, a los siguientes Oficiales del Comando Sur de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, del 14 al 16 de marzo de 2012, a fin de cumplir actividades oficiales con instituciones del gobierno peruano como el Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Comandancias General del Ejército Peruano, Fuerza Aérea y Marina de Guerra del Perú:

- | | |
|------------------------|------------------|
| 1.- GENERAL | DOUGLAS FRASER |
| 2.- CORONEL | SCOTT SMITH |
| 3.- CAPITAN DE FRAGATA | JOHN KIEFABER |
| 4.- CAPITAN DE FRAGATA | DANNY GARCIA |
| 5.- SARGENTO | JAMES BROWN |
| 6.- SARGENTO | HARRY ROMAN VERA |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

762898-1

PRODUCE**Designan Viceministra de MYPE e Industria****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2012-PRODUCE**

Lima, 12 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN como Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

763013-2

Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir proceso de selección para la ejecución del "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2012-PRODUCE**

Lima, 8 de marzo de 2012

VISTOS: El Memorando N° 654-2012-PRODUCE/DIGSECOVI-Dif y el Informe N° 0373-2012-PRODUCE/DIF-Acm de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y el Informe N° 24-2012-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, se crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuya vigencia fue ampliada indefinidamente mediante Decreto Supremo N° 027-2005-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2010-PRODUCE, se conformó la Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutarán el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el nuevo período del 18 de enero de 2011 al 17 de enero de 2014;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 045-2011-PRODUCE, se aprobó las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período 2011 - 2014;

Que, por Acuerdo N° 2 del Acta N° 04-2011, del 17 de marzo de 2011, la Comisión Sectorial conformada por la Resolución Ministerial N° 219-2010-PRODUCE, decidió declarar la cancelación del Proceso de Selección de las empresas que ejecutarán el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el período 2011 - 2014;

Que, la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, que amplía los alcances del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", autoriza al Ministerio de la Producción a dictar mediante Resolución Ministerial las disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación del indicado Decreto Supremo;

Que, luego de la cancelación del proceso de selección por parte de la Comisión Sectorial creada por Resolución Ministerial N° 219-2010-PRODUCE, no se ha vuelto a realizar convocatoria alguna, originándose la necesidad de prorrogar los convenios con las empresas ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", con la finalidad que los objetivos del citado Programa no se vean perjudicados;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, considera necesario asegurar la continuidad de manera ininterrumpida del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", por lo que propone que se designe una Comisión que se encargue de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como de convocar y conducir el proceso de selección de la(s) empresa(s) que preste(n) el servicio de vigilancia y control del indicado Programa para el período comprendido del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que entre las comisiones se encuentran las Comisiones Sectoriales las cuales son de naturaleza temporal, y son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; y se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, resulta necesario emitir el acto por el cual se disponga la conformación de la Comisión referida precedentemente;

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Objeto**

Conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutarán el "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período comprendido del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014, que estará integrada de la siguiente manera:

- La Viceministra de Pesquería, quien la presidirá;
- El Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia;
- El Director General de la Oficina General de Administración;
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El Director General de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;
- El Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística;



- Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Pesquería;
- Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias, y,
- Un (1) representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como Observador.

Los representantes de la Sociedad Nacional de Pesquería, de la Sociedad Nacional de Industrias y del Órgano de Control Institucional, serán designados mediante comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días calendario de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Funciones

La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo anterior, tendrá las funciones siguientes:

- Elaborar las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutarán el "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el periodo comprendido del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014.
- Convocar y conducir el proceso de selección correspondiente.

La citada Comisión Sectorial desempeñará las funciones encomendadas, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le son propias a las dependencias competentes en las materias correspondientes del Ministerio de la Producción y de sus Organismos Públicos.

Artículo 3º.- Plazo para la instalación

La citada Comisión Sectorial deberá ser instalada en el plazo máximo de diez (10) días calendario computados desde la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Presentación de Informes

La Comisión Sectorial elevará al Despacho Ministerial las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutarán el "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su instalación, para la aprobación correspondiente.

Artículo 5º.- Colaboración

La Comisión Sectorial podrá solicitar la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones a las dependencias del Ministerio de los Organismos Públicos del Sector Producción, quedando éstos obligados a prestar su colaboración.

Artículo 6º.- Derogación

Quedan sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 219-2010-PRODUCE y N° 045-2011-PRODUCE, así como sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

763012-1

VIVIENDA

Convoca a población de zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007 a participar en la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 051-2012-VIVIENDA**

Lima, 9 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez, al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una Vivienda de Interés Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y estimular la participación del sector privado en la construcción de viviendas de interés social;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 092-2011-VIVIENDA, los Grupos Familiares - GF podrán postular al BFH, previo proceso de Convocatoria publicada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA, se aprobó la metodología para priorizar la atención de la población con el BFH teniendo en consideración el déficit cualitativo urbano y las zonas donde dicho subsidio ha sido otorgado en menor porcentaje;

Que, mediante la Ley N° 29800 se promueve la intervención de las entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, con la Resolución Ministerial N° 176-2011-VIVIENDA, se aprobó la Segunda Convocatoria 2011 del Programa Techo Propio para el otorgamiento de 2000 BFH, para la atención de la población del departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos, del departamento de Lima, y las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Huancavelica del departamento de Huancavelica, y para tal efecto se le exceptuó de la metodología para priorizar la atención de la población con BFH, prevista en la Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA;

Que, con la Resolución Ministerial N° 223-2011-VIVIENDA, se aprobó la ampliación de la Segunda Convocatoria 2011 del Programa Techo Propio, para el otorgamiento de hasta 8,000 Bonos Familiares Habitacionales - BFH, adicionales a los ofertados mediante la Resolución Ministerial N° 176-2011-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 097-2012/VIVIENDA/VMVU-DNV, la Dirección Nacional de Vivienda, propone convocar a la población a participar en el otorgamiento del BFH en las zonas focalizadas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 176-2011-VIVIENDA y N° 223-2011-VIVIENDA, con la finalidad de atender la demanda habitacional de la población de las referidas zonas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 092-2011-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio

Convóquese a la población de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, a participar en la Primera Convocatoria 2012, para el otorgamiento de 5000 Bonos Familiares Habitacionales - BFH, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio, para lo cual podrán postular a partir del segundo día de publicada la presente Resolución, inscribiéndose en las Oficinas de Atención del Fondo MIVIVIENDA S.A. y en sus Centros Autorizados a nivel nacional.

Artículo 2.- Ámbito de la Convocatoria

La presente convocatoria se aplicará en las provincias de los siguientes departamentos afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007:

Departamento	Provincia
ICA	Todas
LIMA	Cañete
	Yauyos
HUANCAVELICA	Castrovirreyña
	Huaytará
	Huancavelica

Artículo 3.- De la distribución de BFH

Del número total de BFH referidos en Artículo 1º de la presente Resolución, destínese exclusivamente hasta 1,500 a la provincia de Pisco, en el departamento de Ica, y hasta 3,500 a las demás zonas focalizadas en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4.- De los Grupos Familiares inscritos en el marco de las Resoluciones Ministeriales Nº 176-2011-VIVIENDA y Nº 223-2011-VIVIENDA.

Los Grupos Familiares Elegibles y las Entidades Técnicas de todas las zonas focalizadas, inscritos a la fecha en el marco de la Segunda Convocatoria 2011 y su complementaria, publicadas mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 176-2011-VIVIENDA y Nº 223-2011-VIVIENDA, podrán continuar con los procedimientos previos para el otorgamiento del BFH, enmarcados en el Reglamento Operativo del BFH para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 092-2011-VIVIENDA y su modificatoria,

Para dichos efectos, el Fondo MIVIVIENDA S.A., deberá publicar, a través de su Página Web y en las sedes de las municipalidades provinciales y distritales que correspondan, la relación de los Grupos Familiares Elegibles que no cuentan con solicitud de Código de Proyecto en la Segunda Convocatoria y su complementaria.

El Fondo MIVIVIENDA S.A., a través de los medios de comunicación masiva local, deberá difundir los lugares donde la población podrá consultar la relación mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Convocatoria de Entidades Técnicas

Convóquese a las personas naturales o jurídicas a participar en la presente Convocatoria, quienes deberán inscribirse en el Registro de Entidades Técnicas del Programa Techo Propio, a través del Fondo MIVIVIENDA S.A., en un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- De la Evaluación de Postulantes a Entidades Técnicas

El postulante a Entidad Técnica de la presente convocatoria deberá presentar, además de los documentos previstos en el artículo 27º del Reglamento Operativo del BFH para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con la Resolución Ministerial Nº 092-2011-VIVIENDA, una carta de acreditación emitida por una Entidad del Sistema Financiero y Seguros – ESFS, que garantice su capacidad financiera, a efectos que el Fondo MIVIVIENDA S.A. determine el número de viviendas que podrá ejecutar.

En el caso de las Entidades Técnicas que mantengan vigente su Código de Entidad Técnica, podrán participar en la presente convocatoria presentando únicamente la carta de acreditación referida en el párrafo precedente.

Artículo 7.- De la Publicación de Grupos Familiares Elegibles

El listado actualizado de los Grupos Familiares Elegibles, será publicado en la sede de la municipalidad distrital correspondiente y en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., a efectos que la ciudadanía pueda

formular las impugnaciones que crea conveniente, las mismas que serán evaluadas y resueltas por el Fondo MIVIVIENDA S.A.

Artículo 8.- Del cierre del Registro de Grupos Familiares Damnificados Dispóngase el cierre del Registro de Grupos Familiares Damnificados abierto de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 223-2011-VIVIENDA.

Artículo 9.- Excepción

Exceptúese la presente convocatoria de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 091-2011-VIVIENDA, en lo que corresponde a la metodología para priorizar la atención de la población.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**
Primera.- Del Registro de Contratos de Ejecución de Obra - Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio

Para los efectos de la Primera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio, facúltase al Fondo MIVIVIENDA S.A. a solicitar como requisito previo a la solicitud de inscripción de código de proyecto en el Registro de Proyectos, la presentación para su registro, de los contratos de ejecución de obra suscritos entre las Entidades Técnicas aptas con los Grupos Familiares Elegibles; sin perjuicio que, en su oportunidad, se dé cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 32º del Reglamento Operativo del BFH para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con la Resolución Ministerial Nº 092-2011-VIVIENDA. La presentación de los referidos contratos por parte de las Entidades Técnicas suspenderá el cómputo del plazo de vigencia de elegibilidad de los Grupos Familiares. La Entidad Técnica contará con 45 días a partir de la presentación del referido contrato para la presentación de la solicitud de Registro de Proyecto.

Segunda.- De la atención de los Grupos Familiares

De existir un número mayor de Grupos Familiares Potencialmente Elegibles que BFH ofertados, la declaratoria de elegibilidad será definida mediante Sorteo Público debiendo contar con la fe notarial correspondiente.

Tercera.- De los Plazos

Para los efectos de la presente Convocatoria facúltase excepcionalmente al Fondo MIVIVIENDA S.A., de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 136º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a establecer plazos especiales a los regulados en el numeral 3 del Artículo 11º; numeral 1 del Artículo 13º; numeral 1 del Artículo 18º; y los numerales 1 y 3 del Artículo 33º; relativos a la vigencia de Elegibilidad, Requisitos de Asignación, Procedimiento de Desembolso, y Procedimiento de Inscripción del Registro de Proyectos del Reglamento Operativo del BFH para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con la Resolución Ministerial Nº 092-2011-VIVIENDA.

Cuarta.- De la aprobación de normativa interna

El Fondo MIVIVIENDA S.A., establecerá mediante normativa interna medidas complementarias para la atención de las disposiciones contenidas en el artículo 6º y en la Primera y la Tercera Disposiciones Complementarias y Finales de la presente Resolución Ministerial; así como para la calificación del postulante al Registro de Entidades Técnicas y el número máximo de BFH a asignar a la Entidad Técnica participante de la presente Convocatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

762987-1



ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA

**Ratifican Vocales de la Sala Colegiada
de la Junta de Apelaciones de Reclamos
de Usuarios – JARU**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 044-2012-OS/CD

Lima, 5 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD se aprobó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, en el que se establecen las normas que rigen el funcionamiento de diversos órganos de OSINERGMIN, incluida la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios – JARU;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento antes mencionado, el plazo de designación de los Vocales de la JARU es de dos (2) años renovables;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 321-2004-OS/CD, ratificada mediante Resoluciones N° 617-2006-OS/CD, 655-2008-OS/CD y 261-2010-OS/CD, se designó al doctor José Luis Sardón de Taboada como Vocal de la Sala Colegiada de la JARU, siendo que el período de vigencia de su nombramiento se cumplirá el próximo viernes 23 de marzo de 2012;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 114-2006-OS/CD, ratificada mediante Resoluciones N° 338-2008-OS/CD y 087-2010-OS/CD, se designó al doctor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera como Vocal y Presidente de la Sala Colegiada de la JARU, siendo que el período de vigencia de su nombramiento culminará el 15 de abril del año 2012;

De conformidad con el artículo 52° inciso d) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar como Vocales de la Sala Colegiada de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios – JARU – a los siguientes profesionales:

Dr. Eloy Espinosa – Saldaña Barrera, quien presidirá la referida Sala.

Dr. José Luis Sardón de Taboada.

Artículo 2°.- Declarar que las ratificaciones prevista en el Artículo 1° de la presente resolución tendrá vigencia hasta el 23 de marzo de 2014 en el caso del Dr. José Luis Sardón de Taboada y hasta el 15 de abril de 2014 en el caso del Dr. Eloy Espinosa – Saldaña Barrera, respectivamente.

Artículo 3°.- La presente resolución será publicada en el diario oficial "El Peruano".

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

763005-1

ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Aprueban disposiciones reglamentarias
para la aplicación del incentivo por
desempeño de los trabajadores de la
SUNAT comprendidos en los Regímenes
Laborales previstos en los Decretos
Legislativos N°s. 728 y 276 para el año
2012**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 051-2012/SUNAT

Lima, 12 de marzo de 2012

VISTO:

El Informe N° 02-2012-4F4300 emitido por la División de Evaluación y Línea de Carrera de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Intendencia Nacional Recursos Humanos, que sustenta la aprobación de las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los Regímenes Laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276, para el año 2012;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, ésta tiene como objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT, con la finalidad de mejorar su labor en relación con: la lucha contra la evasión y elusión tributaria; el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; la facilitación del comercio exterior; la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal;

Que en ese sentido, el artículo 11° de la citada Ley de Fortalecimiento, faculta a la SUNAT a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros;

Que asimismo, el citado artículo establece que mediante Resolución de Superintendencia se dictarán las normas reglamentarias para la aplicación del referido incentivo, las cuales deberán regular, entre otros aspectos, la periodicidad, así como los parámetros de cumplimiento y distribución;

Que conforme al alcance señalado en el Informe de vistos, corresponde aprobar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo de desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los Regímenes Laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° de la Ley N° 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las disposiciones reglamentarias que regulan la aplicación del incentivo por desempeño

de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los Regímenes Laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276, para el año 2012, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

763009-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aceptan renuncia y designan Gerente General de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 037-2012-SUNARP/SN

Lima, 12 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 219-2012-SUNARP/SN de fecha 31 de agosto del 2011, se designó como Secretario General de la SUNARP al señor Juan Manuel Rivera Macpherson;

Que, con Resolución N°055-2011-SUNARP/SA del 25 de octubre del 2011, el mencionado funcionario asumió, por encargo, las funciones de Gerente General de la SUNARP;

Que, mediante comunicación de fecha 06 de febrero del 2012, el señor Juan Manuel Rivera Macpherson pone a disposición su cargo de Secretario General de la SUNARP;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en el cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en dicho marco normativo el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, dispone que el Superintendente Nacional designa a los cargos de confianza, así como suspende, remueve o cesa al personal considerado en dichos cargos, debiendo dar cuenta sobre el particular al Directorio;

De conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; los literales n) y v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del señor Juan Manuel Rivera Macpherson como Secretario General de la SUNARP, dejándose sin efecto el encargo de funciones de Gerente General, dispuesto por Resolución N° 055-2011-SUNARP/SA, y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, en el cargo de confianza de Gerente General de la SUNARP, al señor Horacio Daniel Eguren Ciurlizza, quien desempeñará dicho cargo con retención de su plaza de origen, Abogado de la Gerencia Legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

762984-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Imponen medida disciplinaria de destitución a Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Túpac Amaru, Corte Superior de Justicia de La Libertad

INVESTIGACIÓN N° 467-2008-LA LIBERTAD

Lima, diecisiete de enero de dos mil doce.

VISTA:

La Investigación número cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil ocho guión La Libertad seguida contra ELMER MORALES BARRAGÁN, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Túpac Amaru, Distrito Víctor Larco Herrera, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número dieciocho expedida con fecha tres de noviembre de dos mil diez, de fojas quinientos ochenta y cuatro.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la imputación fáctica se circunscribe a que el señor Elmer Morales Barragán, en su condición de Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Túpac Amaru, Distrito Víctor Larco Herrera, Corte Superior de Justicia de La Libertad:

a) Se avocó al conocimiento de procesos por faltas contra la persona y contra el patrimonio, así como procesos para autorización de viaje de menores, careciendo de competencia para ello.

b) Dispuso la inmatriculación de un vehículo automotor sin haberse determinado su procedencia, en vulneración de las normas del Registro de Propiedad Vehicular, favoreciendo la importación ilegal de vehículos y la evasión de los correspondientes tributos. Así, se avocó ilegalmente al conocimiento del Expediente número doce guión dos mil ocho, sobre obligación de dar suma de dinero. También ordenó el embargo del aludido vehículo sin verificar si era de propiedad del demandado; así como su inscripción registral, no constató su origen, y si su importación fue temporal o definitiva.

SEGUNDO. Que el investigado en su escrito de descargo de fojas sesenta y ocho, respecto del cargo a), sostiene que en los procesos por faltas obró conforme lo estipula el artículo 482°, inciso 2, del Código Procesal Penal, y la Directiva de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Niega haber tramitado autorizaciones de viaje de menores.

En cuanto al cargo b), refiere que la inmatriculación fue ordenada válidamente, y con conocimiento de las partes, inclusive el Departamento de identificación y Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú no realizó observación alguna sobre el origen del vehículo. Afirma que sí tenía competencia territorial, pues el domicilio de la demandante estaba ubicado en el Distrito Víctor Larco Herrera.

TERCERO. Que, sobre el cargo a), de fojas ciento cincuenta y uno a ciento setenta y tres; ciento setenta y cuatro a ciento ochenta y uno; ciento ochenta y dos a doscientos cinco; doscientos seis a doscientos doce; doscientos trece a doscientos cuarenta y tres; doscientos cuarenta y cuatro a doscientos cincuenta y cinco; doscientos cincuenta y seis a doscientos setenta; doscientos sesenta y uno a doscientos sesenta y nueve; doscientos setenta a doscientos ochenta y dos; y



doscientos ochenta y tres a doscientos ochenta y cuatro; se advierte la existencia de diez expedientes judiciales, entre faltas contra el patrimonio y faltas contra la persona, todos del año dos mil ocho, los cuales fueron tramitados por el investigado Morales Barragán, en su condición de Juez de Paz del Distrito Víctor Larco Herrera.

Dicha situación deviene en irregular, pues según el artículo 57º, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la Segunda Disposición Final de la Ley número 27939, la competencia de los Jueces de Paz en el conocimiento de estas causas es residual, es decir, solo operan allí donde no existan Jueces de Paz Letrado, lo que no ocurre en el caso de autos, toda vez que para efectos jurisdiccionales el Distrito Víctor Larco está circunscrito a la zona urbana del Distrito de Trujillo -según informe de fojas cuatrocientos noventa y siete-, razón por la cual los aludidos procesos judiciales debieron ser tramitados por Jueces de Paz Letrados de Trujillo, y no por el juez de paz investigado.

Por otra parte, el señor Morales Barragán tampoco era competente para conocer autorizaciones de viaje de menores de edad -pues esta competencia está reservada para los jueces de familia, de conformidad con el artículo 53º, literal f), del texto orgánico antes citado-. Sin embargo, tramitó causas de este tipo, conforme se acredita con su propia declaración de fojas cuatrocientos dos, y las fotografías del mencionado Juzgado de Paz, en cuya fachada había un cartel ofreciendo los servicios de "Se redacta autorizaciones para viajes dentro y fuera del país".

CUARTO. Que, respecto al cargo b), está acreditado que el investigado tampoco tenía competencia territorial para conocer el Expediente número doce guión dos mil ocho, sobre obligación de dar suma de dinero, pues la demandante consignó como domicilio real el sito en Calle Víctor Raúl Haya de la Torre número trescientos cuatro, Centro Poblado Vista Alegre, Distrito Víctor Larco Herrera¹, el cual cuenta con su propio Juzgado de Paz -ver declaración jurada de insolvencia de la accionante de fojas treinta y cuatro-; y el demandado domiciliaba en Calle Manuel Falla número mil ochenta y tres, Urbanización Primavera, Distrito de Trujillo -ver documental de fojas cuatrocientos treinta-; lugares que no corresponden jurisdiccionalmente al Centro Poblado Túpac Amaru, Distrito Víctor Larco Herrera, en el cual el investigado ejercía funciones de juez de paz.

QUINTO. Que a fojas doscientos noventa se advierte que la demandante Sonia Mercedes Molina Martínez de Navarro consignó como domicilio procesal el ubicado en calle Manuel Rázuri número quinientos sesenta y dos, que coincidentemente es de propiedad del investigado, sino ver su declaración de fojas cuatrocientos dos.

Asimismo, para demostrar su competencia territorial Morales Barragán adjuntó a su escrito de descargo de fojas cuatrocientos sesenta y ocho un contrato de arrendamiento suscrito entre la referida demandante y la propietaria del inmueble citado como domicilio real; lo que ha quedado desvirtuado con la constatación policial de fojas cuatrocientos cuarenta y ocho en la cual ésta última niega que allí domicilié aquella, lo que demuestra aún más la conducta dolosa del investigado para eludir su responsabilidad disciplinaria.

SEXTO. Que respecto del vehículo de placa de rodaje número B sesenta y dos guión seis DL, objeto de embargo en el proceso de obligación de dar suma de dinero, no obra en el Expediente número doce guión dos mil ocho prueba de que el demandado -Carlos Michael Chamorro Zamorasea el titular del mismo o que determine su origen o ingreso al país mediante importación temporal o definitiva. No obstante ello, el investigado ordenó su inscripción registral a favor de la demandante en vulneración de las normas registrales y tributarias vigentes.

SÉTIMO. Que, finalmente, la inconducta funcional de Morales Barragán vulnera los artículos 184º, inciso 1, y 201º, incisos 1, 2 y 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que aluden a que el juez debe resolver conforme a las garantías constitucionales, y es responsable disciplinariamente por la infracción a los deberes y prohibiciones legales, por intentar públicamente contra la respetabilidad del Poder Judicial, y por notoria conducta irregular y vicios que menoscaban el decoro y la respetabilidad del cargo, por lo que merece ser destituido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211º del texto

orgánico antes señalado, vigente a la fecha de los hechos investigados.

Por tales fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 019-2012 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN a Elmer Morales Barragán, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Única Nominación de Túpac Amaru, Distrito Víctor Larco Herrera, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

¹ Según demanda de fojas doscientos ochenta y ocho; sin embargo, según ficha del Registro Nacional y Estado Civil de fojas cuatrocientos setenta y dos ella domicilia en el extranjero.

762933-2

Imponen medida disciplinaria de destitución a servidor por su actuación como Testigo Judicial del Juzgado Mixto Ate - Vitarte, Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN N° 255-2009-LIMA

Lima, diecisiete de enero de dos mil doce.

VISTA:

La Investigación número doscientos cincuenta y cinco guión dos mil nueve guión Lima seguida contra TITO ALBERTO LEÓN PIZARRO, en su actuación como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Ate - Vitarte, Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número veintiocho de fecha cuatro de abril de dos mil once, de fojas quinientos dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la imputación fáctica se circunscribe a que servidor judicial Tito Alberto León Pizarro, en su condición de Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Ate - Vitarte, solicitó y recibió del señor Luis Enrique Villanueva Chamaya cien nuevos soles a cambio de programar lo más pronto posible la fecha para la realización del informe oral en el proceso laboral que se le sigue ante el mencionado órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Que el investigado fue declarado rebelde mediante resolución de fojas trescientos treinta y ocho, al no absolver los cargos dentro del plazo de ley.

TERCERO. Que del acta de intervención de fojas treinta se advierte que el treinta julio de dos mil nueve

la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura realizó un operativo en el Juzgado Mixto de Ate - Vitarte, en mérito de la queja formulada por el señor Villanueva Chamaya contra el servidor judicial León Pizarro, por presuntos hechos de corrupción.

Así las cosas, al intervenir al nombrado auxiliar jurisdiccional se encontró en el libro denominado "Libro de Cargo de Comparecencia" -que conforme él mismo manifiesta es de su uso personal, ver fojas treinta y uno-, entre las fojas noventa y cuatro a noventa y cinco, un billete de cien nuevos soles.

CUARTO. Que una vez descubierto reconoció los hechos y adujo que actuó por necesidad, esto es, para comprar cosas para su hijo de un año y seis meses de edad; pagar deudas que tiene con diversas entidades financieras, entre ellas, Interbank, Scotiabank y la tarjeta Vea; y solventar la operación de su esposa, quien se fracturó una pierna. Dijo estar arrepentido de su conducta, así consta en el acta de intervención de fojas treinta.

QUINTO. Que el billete de cien nuevos soles, cuyo número de serie es B nueve millones noventa mil cuatrocientos sesenta y uno B, fue descubierto en poder del investigado, el cual fue entregado por personal del órgano de control al quejoso Villanueva Chamaya según los procedimientos regulares establecidos, conforme consta del acta de fojas veintiséis, suscrita por este último, así como por el juez de primera instancia de la mencionada dependencia de control de la magistratura, y el representante del Ministerio Público.

Asimismo, según se advierte del acta de fojas veintinueve, el billete fue impregnado con reactivo químico invisible - Radioactivo TPI guión WBL guión dos, razón por la cual al efectuarse el examen de adherencias al investigado este arrojó resultado positivo, ver acta fiscal de fojas treinta y seis, y acta de constatación y verificación de adhesión del reactivo químico de fojas treinta y cinco.

SEXTO. Que, finalmente, la conducta del investigado León Pizarro ha vulnerado sus deberes y obligaciones prescritos en los artículos 41°, incisos a) y b); 42°, inciso a), y 43°, inciso q) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; consistentes en respetar y cumplir los dispositivos legales, y administrativos; cumplir con honestidad, entre otros, las funciones inherentes al cargo, la obligación de conocer las normas del aludido texto reglamentario, y la prohibición de recibir dádivas, compensaciones o presentes, en razón del cumplimiento de sus funciones; por lo que corresponde su destitución, de conformidad con el artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente a la fecha de comisión de los hechos.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 17-2012 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Ayar Felipe Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN al servidor Tito Alberto León Pizarro, en su actuación como Técnico Judicial del Juzgado Mixto de Ate - Vitarte, Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

762933-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 165-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 12 de marzo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 16740-2012, el doctor Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, a partir del 12 al 16 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplazará al doctor Garzón Castillo, mientras dure el periodo de su licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RODOLFO MOISES NEYRA ROJAS como Juez Supernumerario del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 12 al 16 de marzo del presente año, en reemplazo del doctor Garzón Castillo.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

762636-1

Establecen conformación de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 166-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 12 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la razón que se tiene a la vista, se hace de conocimiento de esta Presidencia, la ausencia de la doctora Emilse Victoria Niquen Peralta, Juez Superior integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima por motivos de salud, a partir de la fecha.



Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de no alterar el normal desarrollo de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima, resulta necesario proceder a designar al Magistrado que complete el Colegiado de la referida Sala, por la ausencia de la doctora Niquen Peralta.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 13 de marzo del presente año y mientras dure la ausencia de la doctora Niquen Peralta, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima:

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo	Presidente
Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor	(P)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS ALBERTO GAVANCHO CHÁVEZ, como Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de Lima, a partir del 13 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

762638-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INICTEL - UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0333

Lima, 8 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 1201 de 03 setiembre de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del INICTEL-UNI;

Que, por Resolución Rectoral Nº 0245 de fecha 24 de febrero de 2012, se encargó en el cargo de Confianza de

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Ing. Cecilia Patricia Rodríguez Valenzuela;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INICTEL-UNI, corresponde al Presidente del Consejo Directivo del INICTEL-UNI, designar los cargos de confianza dando cuenta al Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52º, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de la Ing. Cecilia Patricia Rodríguez Valenzuela, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INICTEL-UNI.

Artículo 2º.- Designar a la Lic. RITA ROCÍO GUZMÁN LÓPEZ, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INICTEL-UNI.

Artículo 3º.- Encargar al Jefe del Área de Recursos Humanos del INICTEL-UNI, realizar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución, con cargo a los recursos del INICTEL-UNI y dar cuenta al Consejo Universitario y al Consejo Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

762814-1

MINISTERIO PUBLICO

Convocan a la Tercera Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal para el 30 de marzo de 2012, a realizarse en el Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 621-2012-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Fiscalía de la Nación, ha iniciado una serie de Audiencias Públicas en los distritos judiciales en los que se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, con el propósito de conocer el estado de su implementación, así como recoger las propuestas que pudieran surgir para mejorar su funcionamiento, corregir las deficiencias y fortalecer los aciertos;

Que, en este contexto, resulta necesario evaluar los alcances registrados en la reforma procesal durante los últimos años en el Distrito Judicial de La Libertad, mediante la realización de una Audiencia Pública en la que participarán las autoridades, instituciones y ciudadanía interesada en estos temas;

Que, las Audiencias Públicas son instrumentos de los regímenes democráticos participativos, que permiten recibir las opiniones, ponencias, sugerencias o experiencias de los representantes de las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y de los ciudadanos que asistan;

Que, el numeral tercero del Reglamento de las Audiencias Públicas sobre el Código Procesal Penal, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1626-2011-MP-FN, de fecha 19 de agosto de 2011, establece que la convocatoria a las mismas, deberá realizarse en un plazo no menor de 20 días a su realización, comprendiendo la invitación a las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y/o entidades que agrupen a ciudadanos, a fin de lograr su activa participación;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Tercera Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal, a realizarse en el Distrito Judicial de La Libertad, el 30 de marzo de 2012, a las 16:00 horas, en el Auditorio César Vallejo de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en el Jr. Independencia N° 389, Trujillo, invitándose a las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y/o entidades que agrupen a ciudadanos, a fin de lograr la activa participación de éstos, con el propósito de evaluar los avances registrados en su implementación durante los últimos años, lo que permitirá corregir errores y fortalecer aciertos que modernicen la justicia penal en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y a la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con la representante del despacho de la Fiscalía de la Nación para este evento, doctora Miriam Rivas Gutiérrez, Fiscal Provincial Provisional Adscrita al despacho de la Fiscalía de la Nación, a disponer lo necesario para el éxito de la Audiencia Pública, convocada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público, a realizar las coordinaciones necesarias con el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial, a fin de conseguir el auspicio correspondiente para la elaboración de los materiales y cobertura de los gastos que se requieran para la realización de la Tercera Audiencia Pública autorizada mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería y Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público, atiendan los requerimientos necesarios para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional del Ministerio Público, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 629-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo de 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 496-2011-CNM, de fecha 29 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150° preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces

y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de la Décima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, resolvió nombrar a Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales con plazas vacantes;

Que, los Magistrados que se mencionan en la parte resolutive, han acreditado haber culminado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, con la respectiva constancia de la Academia de la Magistratura; por lo que corresponde efectuar las designaciones de los Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE YVAN SARAVIA QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 1034-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora KARINA OLIVA VASQUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, materia de la Resolución N° 755-2010-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ARMILA ELIZABETH LOLI PEREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Pool de Fiscales de Ancash, materia de la Resolución N° 906-2008-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LINDER ROSELI ABANTO REYES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de la Resolución N° 1131-2010-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2010.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor DAVID EDWIN ANGULO RIVERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado, materia de la Resolución N° 201-2010-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GIULIANA LIZZY MANAY BUENDIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución N° 1733-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NOEMI CARMEN PATILLA PORRAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución N° 1125-2011-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2011.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor JOSE YVAN SARAVIA QUISPE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor CARLOS EDUARDO MEZA TRUJILLO, Fiscal Adjunto Provincial



Titular del Pool de Fiscales de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Pool de Fiscales de Ancash.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora LAURA PATRICIA PEREZ LLORCA DE IGLESIAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolívar, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor ALAN CESAR MARTINEZ MORON, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor GERARDO ELIAS NUNEZ JAIMES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora YANDERIT SHEILLA HINOSTROZA BERMUDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de Condevilla, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Huánuco, Ica, Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 630-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora AHIDA AGRIPINA AGUILAR SALDIVAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1075-2002-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2002.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora AHIDA AGRIPINA AGUILAR SALDIVAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décimo Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARIA DEL CARMEN TELLO TAPIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 631-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora GLISSELA VERONICA SAENZ TRUJILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-4

Aceptan renuncia de fiscales adjuntos provisionales designados en diversas fiscalías de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Puno y Tumbes

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 632-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0672-2012-MP-PJFS-AMAZONAS, de fecha 06 de marzo del 2012, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, se elevó la renuncia formulada por la doctora MABEL CALLE ROMERO, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Amazonas, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 15 de febrero del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MABEL CALLE ROMERO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Amazonas, materia de la Resolución Nº 1106-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2010, con efectividad al 15 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 633-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento, recibido con fecha 02 de marzo del 2012, la doctora ROCIO BEATRIZ PEREZ GONZALEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, formula su renuncia irrevocable al cargo, por motivos estrictamente personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROCIO BEATRIZ PEREZ GONZALEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución N° 912-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 634-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1344-2012-MP-PJFS-DJ-PUNO, de fecha 07 de marzo del 2012, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, se elevó la renuncia formulada por el doctor ARTURO WALTER FLORES ESTUCO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, por motivos personales, con efectividad al 01 de marzo del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ARTURO WALTER FLORES ESTUCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, materia de la Resolución N° 1378-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009, con efectividad al 01 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 635-2012-MP-FN**

Lima, 12 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 265-2012-MP-FN-PJFS-Tumbes, de fecha 06 de marzo del 2012, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, se elevó la renuncia formulada por el doctor CARLOS EDUARDO ROJAS MATIAS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CARLOS EDUARDO ROJAS MATIAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Zarumilla, materia de la Resolución N° 129-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

762994-8

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**
**Exoneran de procesos de selección
la contratación de requerimientos
para atender desastres ocurridos en
diversas provincias del departamento
de Ancash**
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 034-2012-GRA/CR**

El Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL
HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**
ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL

Chimbote, en sesión extraordinaria del Consejo Regional de fecha 27 de Febrero del 2012.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 27 de Febrero del 2012, visto el Oficio N° 024-2012-GRA/GGR, instrumento con el que remite el Informe N° 081-2012-GRA/ORAJ referido a la opinión sobre exoneración de procesos de selección por situación de emergencia para la contratación de los requerimientos generados por la Gerencia Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional es el máximo órgano del Gobierno Regional de Ancash, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, ejerce su función normativa a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En la sesión extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote el día 27 de febrero del 2012, fue visto el Oficio N° 024-2012-GRA/GGR, instrumento con el que remite el Informe N° 081-2012-GRA/ORAJ, referido a la opinión sobre exoneración de procesos de selección para la contratación de los requerimientos generados por la Gerencia Regional de Infraestructura por situación de emergencia por Desastres Naturales en las provincias de Huaraz, Carhuaz, Corongo, Huarmey, Huaylas, Pallasca, Pomabamba, Casma, Sihuas, Huari y del Santa, del departamento de Ancash, declaradas en emergencia mediante Decreto Supremo N° 015-2012-PCM.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; previa deliberación del caso, el Consejo Regional en sesión extraordinaria por Unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR: la exoneración de los procesos de selección por situación de emergencia, para la contratación de los requerimientos generados por la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al Decreto de Urgencia N° 008-2012 como consecuencia de los desastres ocurridos en diferentes provincias del departamento de Ancash, declarados en emergencia mediante Decreto Supremo N° 015-2012-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, que el Ejecutivo realice las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central a efectos de que se amplíe la declaratoria de emergencia de las provincias pertenecientes al departamento de Ancash que no fueron consideradas en el Decreto Supremo N° 015-2012-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Huaraz, 27 de febrero del 2012.

ZENÓN F. AYALA LÓPEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional
Gobierno Regional de Ancash

762627-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Establecen Impuesto Mínimo del Impuesto Predial 2012. Tasa del Interés Moratorio, fechas de vencimiento de pago y beneficios tributarios extraordinarios

ORDENANZA N° 246-2012-MDA

Ancón, 05 de marzo de 2012.

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL IMPUESTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2012, LA TASA DEL INTERÉS MORATORIO (TIM), FECHAS DE VENCIMIENTO Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA.

Artículo Primero.- Establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial 2012 en S/. 21.90 (Veintiuno y 00/100 Nuevos Soles) para el ejercicio 2012.

Artículo Segundo.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa del Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondientes a tributos administrados por la Gerencia de Rentas. Ello de conformidad con el porcentaje establecido para la TIM, en la Resolución de Superintendencia N° 053-2010- de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Artículo Tercero.- Establézcase, las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2012, como sigue:

PAGO AL CONTADO (ANUAL) : 31 DE MARZO

PAGO FRACCIONADO (POR TRIMESTRE)

Primera Cuota : 31 DE MARZO
Segunda Cuota : 31 DE MAYO
Tercera Cuota : 31 DE AGOSTO
Cuarta Cuota : 30 DE NOVIEMBRE

Artículo Cuarto.- Establézcase, las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2012, como sigue:

1º bimestre	31 de marzo del 2012
2º bimestre	30 de Abril del 2012
3º bimestre	30 de Junio del 2012
4º bimestre	31 de Agosto del 2012
5º bimestre	30 de Octubre del 2012
6º bimestre	15 de Diciembre del 2012

BENEFICIOS

Artículo Quinto.- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, para todos los contribuyentes o responsables tributarios de la jurisdicción en el Distrito de Ancón.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que los Beneficios de Regularización Tributaria y Administrativa otorgadas al contribuyente del distrito de Ancón, son los siguientes:

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de cancelación de los tributos que adeuden, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Administrativas y Convenio de Fraccionamiento de Pago, que se encuentren en cualquier instancia administrativa y/o cobranza coactiva, debiendo cancelar en este último caso el 50% de las costas procesales que se hubieren generado a la fecha de cancelación.

2. Condonación de las Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada de autoevaluó para los contribuyentes de los sectores 3, 4, 5 y 6.

3. Exoneración del 100% del monto insoluto de las deudas tributarias por concepto de Arbitrios Municipales de Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, incluido el costo de emisión, de los períodos anteriores al año 2010, a los contribuyentes que cancelen al contado el íntegro de sus deudas pendientes por arbitrios municipales correspondientes a los años 2011 y 2010.

4. Exoneración del 50% de los Arbitrios Municipales de Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo hasta el año 2012, a los contribuyentes o responsables tributarios mayores de 65 años, para no

pensionistas o pensionistas que perciban una pensión menor al sueldo mínimo vital. El beneficiario deberá acreditar la cancelación de los Arbitrios Municipales materia del presente beneficio.

5. Rebaja del 50% por derecho de Licencia de Funcionamiento, y por Autorización de Anuncios Publicitarios conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Ancón, para todas las personas que se encuentran sujetas al RUS (Régimen Único Simplificado).

6. Rebaja del 80% de las Multas Administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2011, para los contribuyentes que efectúen el pago al contado, respecto a las infracciones establecidas en el RAYSA – Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, siendo el pago de la misma totalmente independiente de la subsanación a la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que la vigencia de los Beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de marzo del 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los Contribuyentes que se encuentren con expedientes de reclamación en cualquiera de las Instancias, para acogerse a los Beneficios de la presente Ordenanza deberán desistirse en forma expresa de los recursos presentados con Declaración Jurada Simple.

Segunda.- Los beneficios que se otorgan mediante la presente Ordenanza son aplicables durante su vigencia y no dará derecho a la devolución por pagos efectuados con anterioridad a su vigencia.

Tercera.- Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcialmente.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Proyección Social el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General e Imagen Institucional su publicación y difusión.

Quinta.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga, a la presente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

762521-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Precisan aspectos edificatorios en diversos predios ubicados en la Urbanización San Bernardo del distrito

ORDENANZA Nº 383-MPL

Pueblo Libre, 28 de febrero de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 05 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Nº 001-2012-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 79º, numerales 3.6.1) y 3.6.2) del inciso 3 del Artículo 79º establece que es función de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y usos del suelo, normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas y construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica; asimismo, de acuerdo al Artículo 88º de la Ley antes mencionada, corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, la Ordenanza Nº 1015-MML, modificada por la Ordenanza Nº 1076-MML, las cuales son aplicables a esta jurisdicción según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1017-MML que aprueba el reajuste integral de la zonificación integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre que forman parte del área de tratamiento normativo II de Lima Metropolitana, establecen diversas especificaciones normativas de carácter general, en cuanto a la zonificación de los usos del suelo, principalmente para aquellos predios ubicados frente a vías públicas y parques;

Que, en relación a lo anterior, dicha normativa no se pronuncia respecto al supuesto de aquel predio que se encuentra frente a una vía pública y dentro de un parque a la vez, como ocurre en esta jurisdicción, específicamente en el parque "Las Américas" en la Urbanización San Bernardo, el cual contempla áreas útiles donde se podría edificar dentro de la manzana que le corresponde a dicho parque; en ese sentido, al ubicarse los lotes dentro de un parque público, se requiere suplir el vacío normativo con la emisión de una disposición complementaria que precise aspectos relacionados con el proceso constructivo en los mismos en salvaguarda del entorno urbano, del perfil de la zona, de las características y naturaleza propia del parque en donde se ubican los lotes, correspondiendo establecer que la altura máxima que se podrá edificar en dichos predios, deberá ser de tres pisos como máximo, de acuerdo a los usos dispuestos en la Ordenanza Nº 1015-MML modificada por la Ordenanza Nº 1076-MML;

Que, la altura antes propuesta guarda relación con la protección de las características propias de los parques, tal como ha sido establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, el cual define al parque como el espacio libre de uso público destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de aéreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte;

Que, con la finalidad de adecuar y sistematizar la normativa respecto a la edificación de predios ubicados dentro del Parque Las Américas, de la Urbanización San Bernardo del Distrito de Pueblo Libre, es necesario expedir la presente Ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRECISA ASPECTOS EDIFICATORIOS EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- PRECÍSESE que en los predios ubicados dentro del Parque Las Américas, de la Urbanización San Bernardo, distrito de Pueblo Libre, se podrá edificar hasta una altura máxima de tres pisos, de acuerdo a los usos establecidos en los cuadros anexos



de la Ordenanza N° 1015-MML, modificados por la Ordenanza N° 1076-MML.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

762809-1

Conforman Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2012-MPL

Pueblo Libre, 2 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento del Presupuesto Participativo, se regula el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo Establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, estableciendo, entre otros, al "Equipo Técnico" la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando el soporte técnico durante el desarrollo del mismo así como el trabajo de evaluación técnica de proyectos a que hace mención el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de Ley Marco de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de abril 2010, se aprobó el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el mismo que está orientado a resultados con la finalidad que las intervenciones estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2010-MPL de 25 de junio 2010, se aprobó el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021", el cual constituye el instrumento orientador a partir del cual debe fijarse las prioridades de los respectivos Presupuestos Participativos y soluciones a los principales problemas de forma tal que se pueda cumplir y alcanzar con los Objetivos y la Visión del Desarrollo contemplados en el "Plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre 2010-2021";

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre;

Que, el inciso f) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento del Presupuesto Participativo, establece la conformación del "Equipo Técnico" con

Funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, pudiendo estar integrado, además, por profesionales en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil;

Que, con la finalidad de establecer una correcta aplicación de las disposiciones que establecen la reglamentación del "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013" en el Distrito de Pueblo Libre, es necesario precisar la conformación del correspondiente "Equipo Técnico" responsable principalmente de brindar apoyo en la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso e impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Proceso Participativo para cada año fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013", el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Desarrollo Distrital.
- Gerente de Desarrollo Social y DEMUNA.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Educación Cultura y Deporte.
- Dos (02) representantes de la Sociedad Civil, elegidos en el 1er. Taller del Presupuesto Participativo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el Rol del Equipo Técnico, según lo determinado por el numeral 5.5° de la Ordenanza N° 357-MPL lo siguiente:

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e. Otros que disponga el Titular del Pliego.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y Gerencia de Educación Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del Cronograma aprobado, a la Secretaria General y Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.muniplibre.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

762808-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban adecuación del TUPA de la Municipalidad a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones institucional

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2012-MSB

San Borja, 29 de febrero 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA:

VISTOS, el Informe N° 006-2012-MSB-GPE-UR de fecha 13.01.2012 de la Unidad de Racionalización de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 009-2012-MSB-GM-GPE de fecha 13.01.2012 de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Memorandum N° 34-2012-MSB-GM de fecha 18.01.2012 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 95-20912-MSB-GAJ de fecha 02.02.2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 136-2012-MSB-GM de fecha 20.02.2012 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N°006-2012 de la Unidad de Racionalización reporta la variación de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT para el ejercicio fiscal 2012, la cual fue establecida mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF por el Ministerio de Economía y Finanzas a S/. 3,650.00, que resulta un factor referente para los derechos de tramitación establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA institucional; en tal sentido, informa que se ha procedido a actualizar la referencia porcentual de cada uno de los procedimientos contenidos en el TUPA, asimismo que, las Unidades Orgánicas han sido adecuadas de acuerdo a la estructura vigente aprobada mediante Ordenanza N° 467-MSB; precisa que la actualización porcentual no altera la tasa establecida mediante costeo; en consecuencia, solicita la aprobación mediante el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Informe N° 009-2012-MSB-GM-GPE la Gerencia de Planificación Estratégica corrobora lo informado por la Unidad de Racionalización, proponiendo la aprobación de la norma correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 95-2012-MSB-GAJ, efectuado el análisis respectivo, señala que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos que elaboren y aprueben las entidades de la administración pública, deberán comprender, entre otros, los supuestos en que procede el pago de los derechos de tramitación, siendo que dichos montos deberán ser expresados con relación a la UIT vigente, publicándose en moneda de curso legal;

Que, en consecuencia la modificación del monto de la UIT fijada mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, con el nuevo valor determina la necesidad de actualizar los montos consignados en el TUPA vigente, adecuando el valor porcentual con relación a la UIT vigente para el año 2012, lo que no implica una alteración de la tasa establecida; en consecuencia, no es necesario efectuar la modificación indicada mediante ordenanza municipal;

Que, asimismo, señala que dicho supuesto también se aplica a la aprobación de las modificaciones efectuadas sobre el mismo TUPA en virtud a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 467-MSB que ha originado la redistribución de algunas unidades orgánicas de la entidad, lo que tampoco implica la creación de nuevos procedimientos; precisa que de acuerdo al numeral 5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, se dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía; por lo que opina se actualice el TUPA, adecuándolo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 467-MSB y al Decreto Supremo N° 233-2011-EF, esto es, adecuando el valor porcentual con relación a la Unidad Impositiva Tributaria -UIT, vigente para el año 2012;

Estando a los informes precitados y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del Texto Unico de Procedimiento Administrativos -TUPA de la Municipalidad de San Borja, modificado por Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MSB-A, a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones -ROF institucional aprobados por Ordenanza N° 467-MSB.

Artículo Segundo.- APROBAR la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad de San Borja, actualizados en función a la UIT establecida para el año Fiscal 2012, en Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.3,650.00), contenido en el anexo adjunto en setenta (70) folios que forma parte integrante por el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Borja cuya adecuación y reconversión se aprueban en los artículos precedentes, en el Portal Institucional y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

762548-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN